

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión 2</p>
<p style="text-align: center;">ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p style="text-align: right;">Página 1 de 7</p>

**RESOLUCIÓN No 3901
26 de diciembre de 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA”

La Directora General (E), de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, mediante Resolución de encargo No. 202350097127, del 30/11/2023 y acta de posesión 400 de 6/12/2023, expedida por la Alcaldía de Medellín, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Distrital 883 de 2015, modificados a su vez por el Acuerdo Distrital 019 de 2020 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013, modificado por el Acuerdo 014 de 2015 y estos a su vez por el Acuerdo Directivo 029 de 2021 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA”, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, reconoce como uno de los fines esenciales del Estado “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” (art. 2). En esta medida, reconoce la participación como derecho de todas y todos los colombianos, lo que demanda la generación de condiciones y oportunidades para garantizar su adecuada y efectiva realización, así como la disposición de “las formas y los sistemas que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados” (art. 270); en este caso, en el marco de la misionalidad de Sapiencia.
2. El Decreto 1499 del 2017 “por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” del Departamento Administrativo de la Función Pública establece diecinueve (19) políticas de gestión y desempeño institucional, siendo una de ellas, la Política Institucional de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
3. El marco legislativo colombiano para la participación ciudadana y la rendición de cuentas es: la Ley 134 de 1994 que dispone los Mecanismos de participación ciudadana, la Ley 489 de 1998 que determina la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, la Ley 850 de 2003 donde se reglamentan las veedurías ciudadanas, la Ley 1474 de 2011 que establece el Estatuto anticorrupción, la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia, la Ley estatutaria 1757 de 2015 para la participación ciudadana y la Ley 2195 de 2022 que establece medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
4. El Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de MIPG (2021, versión 4), establece el marco normativo y técnico para la implementación de la función pública, los atributos de calidad y los lineamientos para las políticas de gestión y desempeño, entre las que incorpora la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública que tiene como propósito “*permitir que las entidades*

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 2 de 7

garanticen la incidencia efectiva de los ciudadanos y sus organizaciones en los procesos de planeación, ejecución, evaluación -incluyendo la rendición de cuentas- de su gestión, a través de diversos espacios, mecanismos, canales y prácticas de participación ciudadana”.

5. Por lo anterior, se hace necesario crear la Política Institucional de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, teniendo en cuenta el marco constitucional y normativo y el procedimiento documentado llamado “Elaboración de políticas institucionales de Sapiencia” P-ES-DE-004, actualizado el 17 de mayo de 2022 en el cual se incorpora la descripción detallada de los componentes de la política, así como los elementos para su operativización, las estrategias e indicadores de seguimiento y medición y las instancias responsables de la política a nivel interno, con el objetivo de potenciar las condiciones, garantías y oportunidades para el ejercicio de la participación ciudadana en la gestión pública de Sapiencia, hacia la generación de la garantía del derecho y un mayor valor público a sus grupos de valor.

6. El Acuerdo Directivo 029 de 2021 de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, establece como funciones del Director General: *“expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia”.*

En mérito de lo expuesto, la Directora General (E) de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN Y PROPÓSITO DE LA POLÍTICA. Créese la Política de Participación Ciudadana en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, la cual es una de las diecinueve (19) políticas establecidas para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y que tiene como propósito permitir que la Agencia fomente la efectiva incidencia de la ciudadanía y sus organizaciones en los procesos de planeación, ejecución, evaluación, incluyendo la rendición de cuentas de su gestión, a través de diversos espacios, mecanismos, canales y prácticas de participación ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE Y ACTORES DE LA POLÍTICA. La Política Institucional de Participación Ciudadana está dirigida a los distintos grupos de valor de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, cuyos distintos tipos se encuentran identificados en el Informe de caracterización de grupos de valor 2022, que reconoce la agrupación de estos actores por sus características y naturaleza. Ello implica que esta política establece un **alcance interno** centrado en las(os) colaboradores de Sapiencia que puede ser personal vinculado, prestadores de servicios y proveedores; y un **alcance externo**, que tiene en cuenta los seis (6) grupos de valor más, conformados por la ciudadanía, los actores estratégicos de los territorios comunales y corregimentales que tienen relación con el quehacer de Sapiencia, los entes de control, las entidades gubernamentales, los aliados estratégicos y la comunidad académica (Sapiencia, 2022).

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 3 de 7

Para promover la participación ciudadana en el quehacer misional y estratégico de Sapiencia, la Política Institucional de Participación Ciudadana, promoverá la creación de un equipo de dinamización de la participación ciudadana como estrategia interna de gobernanza en este tema, que estará encargado de asesorar, orientar y activar las acciones y estrategias para la correcta dinamización de la política y su propósito. Este equipo estará conformado por colaboras(es) de distintas áreas y/o procesos de la Agencia y procederá de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de acción de la política.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS DE LA POLÍTICA. Lo anterior se logra mediante el diseño y puesta en práctica de los siguientes objetivos general y específicos:

Objetivo general:

Potenciar condiciones, garantías y oportunidades para el ejercicio de la participación ciudadana en la gestión pública de Sapiencia, a través del diseño y puesta en marcha de la Política Institucional de Participación Ciudadana en el marco de los lineamientos normativos y de la Función Pública; aportando con ello al fortalecimiento de la relación Estado-ciudadanía, a una mayor contribución pública para sus grupos de valor y al fortalecimiento de la democracia del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Objetivos específicos:

- Diagnosticar el estado de la participación ciudadana en Sapiencia, teniendo en cuenta las diferentes etapas del ciclo de la gestión pública (diagnóstico, formulación, implementación, evaluación y seguimiento).
- Diseñar e implementar mecanismos, canales, instancias, estrategias y herramientas que posibiliten la incidencia de los grupos de valor en la gestión pública de Sapiencia, desde distintos niveles de la participación ciudadana.
- Promover espacios de diálogo internos y externos, de doble vía, hacia el fortalecimiento de las etapas de aprestamiento, ejecución y evaluación de la estrategia de rendición de cuentas como una forma de participación ciudadana.
- Generar insumos para la incorporación desde las políticas institucionales y los proyectos misionales de la Agencia, cuando así lo ameriten, del enfoque de participación como fundamento, en el marco de la garantía de este derecho constitucional.
- Monitorear el desarrollo de la Política de participación ciudadana de Sapiencia, con su actualización constante y consolidación periódica y sistemática.

ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIONES QUE ENMARCAN LA POLÍTICA. Para efectos de la creación y dinamización de la Política Institucional de Participación Ciudadana de Sapiencia, se adoptarán las siguientes definiciones que sirven de fundamento, en el marco constitucional y normativo:

Participación ciudadana: proceso que se puede dar en distintos niveles como la información, consulta, fiscalización, gestión, entre otros, y que deriva “de la acción

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión 2</p>
<p style="text-align: center;">ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p style="text-align: right;">Página 4 de 7</p>

intencionada de individuos y grupos en busca de metas específicas, en función de intereses diversos y en el contexto de tramas concretas de relaciones sociales y de poder (...) La participación se reivindica como medio para la formulación, discusión y adopción de los grandes consensos sobre el desarrollo y la conciencia en el territorio [y en las instituciones]” (Velásquez y González, 2003). En el marco de la gestión pública, la participación busca incentivar el relacionamiento y la incidencia de la ciudadanía, aumentar la gobernabilidad y aportar elementos, recursos y aprendizajes que posibiliten solucionar problemas concretos y la transformación de las realidades territoriales, sectoriales y poblacionales.

Gestión pública: es la administración eficiente de los recursos con los que cuenta una nación, con el propósito de atender de forma eficaz, eficiente y pertinente las complejas problemáticas sociales y dar respuesta a las demandas de la ciudadanía, buscando la satisfacción de las necesidades de la población, la garantía de sus derechos y el desarrollo del país. En sociedades democráticas, debe caracterizarse por la búsqueda de la equidad y la justicia, incorporando principios como la participación, la transparencia y la rendición de cuentas. (Fuente: Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 -2023-).

Gobierno abierto: tendencia y política de gobierno que promueve y dinamiza principios, estrategias y recursos para aumentar las capacidades y condiciones de las administraciones públicas frente a las demandas ciudadanas. Se concreta en asuntos como el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública, la participación ciudadana y el control social, el acceso a la información pública y el consiguiente fortalecimiento de la democracia. El gobierno abierto es aquel “que se abre a un proceso interactivo con los ciudadanos a través de una relación de doble vía en la que éstos pueden expresar sus opiniones sobre políticas o proyectos gubernamentales, coparticipar en la producción de bienes o servicios públicos o intervenir activamente en el seguimiento, control y evaluación de la gestión estatal.” (Osztlak, 2013)

Mecanismos de participación ciudadana: son los medios y herramientas de la participación formal e institucionalizada, a través de los cuales la ciudadanía puede materializar el derecho fundamental a la participación democrática, permitiendo su intervención e incidencia en la conformación, ejercicio y control del poder político. “Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.” (Constitución Política de 1991, artículo 103)

Canales e instancias de participación: el artículo 270 de la Constitución Política colombiana establece que “*la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados*”. Ello implica que, además de los mecanismos regulares y de ley de participación, se puedan promover otro tipo de estrategias, canales e instancias que faciliten la incidencia de la ciudadanía en los distintos ciclos de la gestión pública, teniendo en cuenta el objeto, alcance y condiciones específicas y deferenciales de la institución que los active. “Las entidades deberán diseñar, mantener y mejorar espacios que garanticen la participación ciudadana en todo el ciclo de la gestión pública (diagnóstico, formulación, implementación, evaluación y seguimiento) en el marco de lo dispuesto en artículo 2 de la Ley 1757 de 2015; lo cual exige que, desde la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación, se incluya de manera explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación ciudadana.” (Fuente: Manual Operativo del Modelo

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión 2</p>
<p style="text-align: center;">ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p style="text-align: center;">Página 5 de 7</p>

Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, versión 4 de marzo de 2021, pág. 76).

Rendición de cuentas: es una de las formas en que se concreta el Buen Gobierno, que parte de reconocer el derecho de la ciudadanía a solicitar y recibir información. Está configurada por tres elementos: información, diálogo y responsabilidad; los cuales se dinamizan a través de un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional, territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a la ciudadanía, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control (Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/murc/que-es-rendir-cuentas-1>).

Control social: es el derecho y el deber de la ciudadanía a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y de resultados. Busca la incidencia ciudadana en las decisiones del gobierno. Es el “seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas” (Ley 1757 de 2015, art. 61). Es un mecanismo que contribuye a la cualificación de la democracia mediante el seguimiento al desempeño de los agentes públicos y de aquellos privados que ejercen funciones públicas, al cabal cumplimiento de las obligaciones de las entidades del Estado y al uso correcto de los recursos que soportan la gestión de los asuntos colectivos.

Grupos de valor: personas naturales (ciudadanía) o jurídicas (organizaciones públicas o privadas) con características específicas, a quienes van dirigidos los bienes, servicios e información de una entidad o con quien esta enfatiza interacción. (Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/murc/que-es-rendir-cuentas-2>).

ARTÍCULO QUINTO: DESARROLLO DE LA POLÍTICA. La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, se compromete a desarrollar e implementar condiciones y acciones que faciliten la garantía del derecho a la participación ciudadana en la gestión pública (incluyendo la rendición de cuentas), a través de la articulación a su Plan de Acción Institucional (PAI) y de la disposición de los recursos técnicos, tecnológicos, financieros y humanos que permitan su implementación, cualificación, seguimiento y evaluación constante.

ARTÍCULO SEXTO: METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA. Los siguientes son los componentes que integran y permiten operativizar la Política Institucional de Participación Ciudadana de Sapiencia:

Diagnóstico: implica el reconocimiento específico y diferencial del estado de la participación en la Agencia, como punto de partida para el diseño, actualización, puesta en marcha y seguimiento de la Política. Este componente implica su actualización anual, para lo cual se realizará el Autodiagnóstico de MIPG y las acciones que contribuyan con esta actualización desde el accionar específico de Sapiencia en el marco de su misionalidad (por ejemplo, el trabajo del equipo de territoriales de la entidad, la caracterización de las/os beneficiarios de las distintas becas y fondos, el contexto institucional, la caracterización de los grupos de valor).

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 6 de 7

Planeación: se refiere al diseño de la acción y la operativización de la política, que se concreta a través de la elaboración de su plan de acción anual, en el que se incluya la construcción de asuntos como:

- Las estrategias y herramientas para la promoción de la participación ciudadana, articulada con el proceso de Direccionamiento Estratégico y la planeación institucional.
- La estrategia de rendición de cuentas que incluya las cinco (5) etapas de aprestamiento, diseño, preparación, ejecución, y seguimiento y evaluación; en articulación con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC).
- La articulación con las demás políticas de MIPG, cuando sea necesario.

Documentación y Gestión del conocimiento: se refiere a la documentación del proceso de la Política institucional de participación y de las buenas prácticas de la entidad en materia de participación ciudadana que permitan retroalimentar los siguientes planes de participación.

Información y socialización: implica el desarrollo de la estrategia comunicativa de la Política institucional de Participación y su proceso de implementación, reconociendo el acceso a la información como un derecho que favorece la ampliación y cualificación de la democracia.

Seguimiento y evaluación: se relaciona con el análisis constante y sistemático del proceso de la política y sus resultados, el cual requiere de la definición por parte de la institución de las orientaciones conceptuales y metodológicas al respecto y de los indicadores que permitan su monitoreo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA. A la presente política se le hará seguimiento y evaluación por parte de la Dirección General desde el proceso de Direccionamiento Estratégico y Planeación institucional y del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, quien será el responsable de aprobar en cada vigencia el plan de trabajo de la política que se debe elaborar con base en los componentes establecidos en el artículo sexto sobre su metodología de implementación, en los lineamientos del autodiagnóstico orientados desde el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), al ser una de sus políticas y en relación con los Planes de Desarrollo del Distrito y el Plan Estratégico de Sapiencia vigente. Además, se debe articular la política institucional y su plan de acción como indicadores del Plan de Acción Institucional de cada vigencia, lo que implicará el seguimiento con periodicidad bimensual.

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABLES Y CORRESPONSABLES. De acuerdo con lo establecido para atender la presente política, se relacionan los siguientes actores con sus responsabilidades:

- Comité Institucional de Gestión y Desempeño: que tiene las funciones de orientar y direccionar todos los temas referentes al modelo MIPG, incluyendo las diecinueve (19) políticas, y como parte de estas, la de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Este Comité, además se encarga de forjar las estrategias, herramientas y acciones con las que se posibilite el avance, mejoramiento y madurez del modelo,

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión 2
<p style="text-align: center;">ACTO ADMINISTRATIVO</p>		Página 7 de 7

siendo un espacio necesario para el desarrollo de las políticas y dimensiones de MIPG.

- Equipo de dinamización de la participación ciudadana en el quehacer misional y estratégico de Sapiencia. Estará encargado de asesorar, orientar y activar las acciones y estrategias para la correcta dinamización de la política y su propósito, por lo que su alcance será de asesoría y recomendación. Se conformará por colaboras-es de distintas áreas y/o procesos de la Agencia, buscando promoverlo como estrategia interna de gobernanza en este tema y procederá para el desarrollo de sus sesiones, de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de acción de la política.
- La Dirección General a través del proceso de Direccionamiento Estratégico, específicamente en Planeación Estratégica, tendrá la responsabilidad de liderar la implementación, ejecución y seguimiento de la política y presentar sus resultados.
- El grupo de servidores y contratistas de apoyo que tendrán la responsabilidad de dar cumplimiento a los procedimientos, lineamientos, guías establecidas, así como en la participación de las actividades propuestas.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NARDA CONSTANZA MORENO BENÍTEZ
 Directora General (E)

Elaboró: Contratista Político Pública Educación Postsecundaria	Revisó: Contratista MIPG – SIG	Revisó: Contratista Líder de Planeación	Revisó: Profesional Jurídico – Contratista Oficina Asesora Jurídica	Revisó: Abogado Asesor contratista Subdirección Administrativa	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
		Eliana Ríos Ortiz			
Yulieth Carvajal Londoño	Ditter Alfonso López Ruiz	Eliana Ríos Quiroz	Yurany Colorado García	León David Quintero Restrepo	Mario Alfonso Álvarez Montoya

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023